



Pública

CIRCULAR DDT TRANSITORIA N° 009 DE 2024
(16 de septiembre de 2024)

214000-18

Circular

Bogotá D.C.

PARA: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: Alcance Circular DDT No. 4 de 2023

Antecedentes:

El 30 de junio de 2023 se expidió por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, la Circular DDT No. 4 por medio de la cual se expidieron lineamientos para culminar la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

El numeral 5 de la Circular en cita, reglamenta los saldos iniciales de incorporación a la CUD, y al respecto señala:

“Los saldos iniciales son aquellos recursos administrados por el Establecimiento Público en sus cuentas bancarias, los cuales serán enviados en su totalidad a la(s) cuenta(s) bancarias que señale la DDT-SDH, en el plazo informado en el oficio que remita las instrucciones concretas de implementación de la CUD. Los saldos iniciales respecto de recursos propios deben ingresar a la Cuenta Única Distrital sin afectación presupuestal, en lo que se refiere al ingreso.

Todos los recursos que sean transferidos por el Establecimiento Público a la Tesorería Distrital deben estar debidamente conciliados de forma previa a su traslado; así mismo, los recursos deben estar discriminados en: i) recursos propios; ii) recursos Distrito, iii) recursos en administración y iv) recursos por convenios.

*De acuerdo con la comunicación enviada por la DDT-SDH a cada Establecimiento Público informando las condiciones de implementación del mecanismo de CUD, las entidades destinatarias de la presente Circular deberán cerrar sus cuentas bancarias activas en las diferentes entidades financieras, con las siguientes **excepciones:***

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Pública

1. *Cuentas bancarias que manejen recursos de caja menor.*
2. *En el caso de que el Establecimiento Público cuente con inversiones a plazo, y hasta su redención.*
3. *En el caso de que el Establecimiento Público tenga recursos pendientes por conciliar en sus cuentas bancarias, y hasta su conciliación.*

En los casos de los numerales 2 y 3, los Establecimientos Públicos deberán abstenerse de realizar movimientos en sus cuentas bancarias a partir de la recepción del oficio que remita las instrucciones concretas de implementación de la CUD.

(...)"

Teniendo en cuenta que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere que las entidades ejecutoras de estos recursos posean una cuenta bancaria para el giro de los descuentos tributarios hechos a las obligaciones legalmente adquiridas por cada entidad, es necesario incluir en el numeral 5 de la Circular DDT No. 4 de 2023, una excepción temporal que permita a los Establecimientos Públicos administrar en Cuentas Bancarias los recursos provenientes del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Alcance a Circular DDT No. 4 de 2023

Teniendo en cuenta lo antes señalado, el artículo 5 de Circular DDT No. 4 de 2023 quedará así:

5. SALDOS INICIALES DE INCORPORACIÓN A LA CUD

De acuerdo con la comunicación enviada por la DDT-SDH a cada Establecimiento Público informando las condiciones de implementación del mecanismo de CUD, las entidades destinatarias de la presente Circular deberán cerrar sus cuentas bancarias activas en las diferentes entidades financieras, con las siguientes excepciones:

1. *Cuentas bancarias que manejen recursos de caja menor.*
2. *En el caso de que el Establecimiento Público cuente con inversiones a plazo, y hasta su redención.*
3. *En el caso de que el Establecimiento Público tenga recursos pendientes por conciliar en sus cuentas bancarias, y hasta su conciliación.*
4. *Cuenta bancaria para la administración de recursos provenientes del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

4.1 Descuentos tributarios: recepción de los descuentos practicados a las obligaciones contraídas por la entidad.

Pública

4.2 Dadas las obligaciones adquiridas por los establecimientos públicos que ejecutan giros por concepto de las administradoras de riesgos laborales correspondientes a contratistas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), estas deberán realizarlos desde su cuenta bancaria y procedimientos de pagos internos, sin que sean trasladados los recursos a la Tesorería Distrital

*Esta cuenta bancaria se podrá mantener siempre y cuando el establecimiento público al final de cada mes realice el giro de los recursos a la Dirección Distrital de Tesorería, para que le quede con saldo ceros **sin excepción alguna**, por lo cual de manera simultánea a la consignación de los recursos deben realizar la gestión de la legalización de los mismos ante la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería mediante el formato de Código de Barras, indicando que corresponde a recursos propios derivados de descuentos tributarios por pagos a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).*

Es necesario tener en cuenta los horarios ACH para que los recursos lleguen dentro del mes a la Dirección Distrital de Tesorería, para que se cumpla la premisa de dejar la cuenta bancaria con saldo en cero al finalizar el mes.

Disposiciones finales

La presente circular es transitoria y será actualizada, una vez se realice la gestión de parametrización entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del marco normativo.

Cordialmente,

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO

Tesorera Distrital

Despacho del tesorero distrital

Revisado por: Gina Paola Reyes Ruiz, Subdirectora de Operaciones Financieras
Nelcy Jeannete Ruiz Moreno, Jefe Oficina de Consolidación
Katian Rendón Rodríguez, Jefe Oficina de Gestión de Pagos
Leonardo Niño Rocha, Jefe Oficina de Gestión de Ingresos
Maria Angélica Burbano, asesora del Despacho Tesorería

Proyectado por: Maribel Ariza Arenas, Profesional Especializado Subd Operación Financiera
Zulma Ximena Walteros Avila, Profesional Especializado, Of. Consolidación

Zulma Ximena Walteros Avila
Wilberto Ariza Arenas

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA